



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A." del contrato denominado "Sistema Norte - Sur".

SANTIAGO, 28 NOV 2017

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 4.153 de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Sistema Norte - Sur", en especial, sus artículos 1.8.11.1, Tabla N°7, letra c) y 2.5.2.1.
- Los oficios Ord. N° 12697/17, de 24 de julio de 2017, N° 12704/17, de 25 de julio de 2017, y N°12826/17, de 7 de septiembre de 2017, todos del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

11460332

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 12697/17, de 24 de julio de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de dos multas de 5 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, por no dar cumplimiento a las normas sobre equipos de seguridad conforme a lo establecido en el artículo 2.5.2.1 de las Bases de Licitación. En efecto, señala el Inspector Fiscal que con fecha 30 de mayo de 2017, se observó al personal que ejecutaba labores de pintura de bases de pantallas acústicas, en el eje General Velásquez, Tramo E, Puente Mayor Envergadura, Vía Local Poniente sin arnés de seguridad y cabo de vida, y posteriormente, con fecha 11 de julio de 2017, se observó al personal de mantenimiento que ejecutaba la demarcación termoplástica de símbolos de la vía local, en el eje Ruta 5 Sur, Tramo B1, Paso Inferior Departamental, Vía Local, sin sus cascos de seguridad. La proposición de multa fue notificada a la Concesionaria mediante oficio Ord. N° 12704/17, de 25 de julio de 2017 del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 12826/17, de 7 de septiembre de 2017, el Inspector Fiscal informó que la Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni realizó descargos en contra de la notificación de propuesta de multa.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación en contra de la notificación de proposición de multa. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la Concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 2.5.2.1 de las Bases de Licitación establece en su párrafo 2° lo siguiente: *“Todo el personal en servicio usará vestuario adecuado que los distinga, adicionalmente el personal de terreno debe usar elementos de seguridad como chalecos reflectantes cascos, zapatos de seguridad, parkas impermeables, guantes de seguridad y otros, en el desempeño de sus funciones cumpliendo con las Normas de Seguridad vigentes”*.
- Que, de los antecedentes tenidos a la vista y aportados por el Inspector Fiscal del contrato, específicamente del “Reporte de Actividades Diurnas” elaborado por la Asesoría a la Inspección Fiscal, se aprecia mediante registros fotográficos, dos infracciones: la primera, registrada el 30 de mayo de 2017, en la que se observa a trabajadores de la cuadrilla de Emergencia ECO 2, realizando labores de pinturas y limpieza de los paneles acústicos con riesgo de caída de altura sin utilizar elementos de protección, como arnés de seguridad y cabo de vida; y la segunda, de fecha 11 de julio de 2017, en la que se registra a trabajadores realizando labores de demarcación termoplástica de símbolos en la vía local sin utilizar cascos como elementos de protección personal, por lo que se concluye en forma inequívoca que la Sociedad Concesionaria ha incurrido en la infracción señalada por el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra c), artículo Bases de Licitación 2.5.2.1, que sanciona con 5 UTM, por cada vez, el “No cumplimiento de las normas sobre equipos de seguridad, vestimenta del personal y otros”, lo que hace procedente la aplicación de las dos multas propuestas a esta Dirección General.
- Que el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra c) de las Bases de Licitación del contrato, establece una multa de 5 UTM, por cada vez, *que no se dé cumplimiento a normas sobre equipos de seguridad, vestimenta del personal y otros*.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40 letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad

concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra c) y 2.5.2.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 4677 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” dos multas de 5 UTM, cada una, por no dar cumplimiento a las normas sobre equipos de seguridad, al verificarse -con fecha 30 de mayo de 2017- que el personal que ejecutaba labores de pintura de bases de pantallas acústicas con riesgo de caída en altura, en el eje General Velásquez, Tramo E, Puente Mayor Envergadura, Vía Local Poniente, se encontraba sin arnés de seguridad y cabo de vida, y posteriormente -con fecha 11 de julio de 2017- se observó a personal de mantenimiento que ejecutaba la demarcación termoplástica de símbolos de vía local, en el eje Ruta 5 Sur, Tramo B1, Paso Inferior Departamental, Vía Local, sin sus cascos de seguridad, incumpliendo en dos ocasiones lo establecido en el artículo 2.5.2.1 de las Bases, según lo indicado en el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra c) de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Sistema Norte Sur”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 5 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

12460332

JAVIER SOTO MURCZ
 Jefe División Jurídica (3)
 Subsecretaría de Operaciones de Obras Públicas

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

OSCAR NEIRA SILVA
 Jefe Unidad de Obras Viales
 División de Operaciones - CCOP

ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe de División de Operaciones de
 Obras Concesionadas CCOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 21 NOV 2017
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.P.